 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-24
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 03
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 11 de abril del 2018
		Página 1 de 2

DEPENDENCIA:	Subsecretaría de Políticas de Igualdad				
PROCESO:	Participación Ciudadana y corresponsabilidad				
TIPO DE REUNION:	Externa				
FECHA DE REUNIÓN:	09	08	2019	HORA:	2:00 pm 4:30 pm

OBJETIVO:	Realizar comisión extraordinaria para recibir recomendaciones del CCM sobre la actualización del acuerdo que reglamento los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres- CLSM.
PARTICIPANTES:	Se anexa lista de asistencia

COMPROMISOS


DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA
Ampliar en la propuesta de exposición de motivos la participación de las mujeres y las instituciones en los CLSM.	SDMUJER	Agosto-Septiembre
Enviar a las consultivas a nueva propuesta de exposición de motivos.	SDMUJER	Agosto-Septiembre
Hacer una presentación sobre la atención integral que hace la SDMUJER al derecho a una vida libre de violencias.	SDMUJER	Agosto-Septiembre
Hacer recomendaciones a la nueva propuesta de exposición de motivos.	CCM	Agosto-Septiembre

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se realiza presentación de las participantes- Ver listado Anexo

Se contextualiza la reunión la cual hace parte de los compromisos de la entidad con el CCM registrados en la Plataforma Colibrí, relacionado con realizar una "reunión para el análisis sobre la situación de los Consejos Locales de Seguridad y su reglamentación".

La abogada de la SDMUJER Luisa Fernanda da a conocer que la SDMUJER ha propuesto la actualización del decreto que reglamenta los CLSM, de acuerdo a las recomendaciones de las mujeres en las localidades y del CCM, así como reconociendo la experiencia de la entidad que realiza la secretaria técnica de estos espacios, en este marco la propuesta de modificación da alcance al artículo 3 sobre la composición de participantes en el espacio. En este

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-24
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 03
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 11 de abril del 2018
		Página 2 de 2

marco, se cambia coordinador por comisarios y comisarias; por parte del sector salud, lo que se planeta que asista el generante de la subred o su delegado.

De igual forma se acogió la recomendación del CCM de ampliar la participación de las mujeres, designar como delegada permanente con voz y voto de los COLMEYG y las organizaciones que pueden participar, será no solo las que tiene personería jurídica.

Se dan lectura a los comentarios que dan a conocer las consultivas Hilda y Marcela Condiza que envió vía correo.

Las consultivas asistentes dan a conocer las siguientes recomendaciones:

- La delegada de las mujeres debe ser la delegada del COLMEYG y/o Consejo Locales de Mujeres, según el caso de cada localidad.
- En el enunciado debe decir Mujeres Diversas
- Se propone que se incluya la participación obligatoria de los DILES, por la importancia del trabajo y articulación con las instituciones educativas para prevenir violencias.
- Sobre la participación de salud, se recomienda que se deje un directivo sin nombrar específicamente un cargo, se propone que sea más general pues la estructura de salud pueda que vuelva a cambiar. Y se sugiere que participe personas de salud pública, que tienen seguimiento directo a la atención a la poblaciones y temas epidemiológicos.
- Rosalba propone que todas las instituciones de los 15 sectores participen en estos consejos, pues desde un enfoque de derechos todas las instituciones deben participar, toda vez todas tienen competencias en la garantía de derechos de las mujeres y específicamente una vida libre de violencias. Esto teniendo en cuenta la actualización de la política se identifica que existen diferentes violencias más allá de las estipuladas por la ley 1257. Por ejemplo, Secretaría de Desarrollo económico debe estar para atender el tema de violencias económicas contra las mujeres.
- Se debe articular esta propuesta a la actualización de la PPMYEG que reconoce una diversidad de violencias, más allá de la ley 1757.
- Las consultivas recomienda ampliar la participación de las mujeres reconociendo su diversidad, y equilibrarla con la de las instituciones.
- Las consultivas dan a conocer que la propuesta de ampliar la participación de las mujeres sigue siendo restringido por parte de la SDMUJER, no están ampliado en nada la participación, pues lo único que se está cambiando es que una mujer que ya participa en el espacio se le da el voto. Con dos mujeres, no se garantiza la diversidad de voces de las mujeres y no se da una equidad con la participación en relación a la institucional. Se debe ampliar la participación a las mujeres en sus diversidades, por ejemplo, mujeres LBT, con discapacidad, indígenas, afro, entre otras.
- Se proponen hacer al menos un CLSM de los 4 que se hacen al año, en el cual se invite a la diversidad de mujeres y organizaciones de cada localidad, para escuchar sus recomendaciones y para dar a conocer los avances de los CLSM.
- Varias consultivas preguntan por cuál es papel del sector seguridad y por qué no se incluye en esta nueva propuesta. Se reflexiona sobre el importante papel del sector en este consejo y la necesidad de que el mismo amplíe la visión de seguridad, reconociendo la seguridad de la mujer integral y desde el concepto de seguridad humana, las consultivas preguntan por qué es más importante un accidente de tránsito o un robo de una moto que un feminicidio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Código: GA-FO-24

Versión: 03

Fecha de Emisión: 11 de abril del
2018

Página 3 de 2

✚ La referente Valentina del sector, da a conocer que no es competencia del sector por ejemplo establecer y atender los feminicidios y que están haciendo acciones de prevención e implementando el mecanismo intermedio para atender mejor atención de violencias contra las mujeres desde el sector. e igual forma se da a conocer que desde inicios de la confirmación del sector los referentes locales de seguridad participan en los CLSM apoyan en el suministro de información y apoyan las acciones del consejo.

- Las consultivas reconocen que actualmente en sector seguridad asisten pero dan a conocer que eso no puede quedar en la buena voluntad del sector, sino que debe quedar estipulado en el nuevo acuerdo y que sean personas de nivel directivos como pasa para los demás sectores.
- Recomienda a la SDMUJER ampliar el concepto de participación que se plantea en la exposición de motivos, las mujeres no solo participan para dar recomendaciones, sino para incidir, se debe ampliar el concepto de participación de las mujeres.
- Existe una dificultad de la SDMUJER para fortalecer la participación de las mujeres en los Consejos Locales de Seguridad, para ello, por ejemplo, la entidad debe hacer una formación y acompañamiento permanente, no basta con citar a estos espacios se deben diseñar estrategias para fortalecer su participación.
- Desde el punto de vista de las consultivas, los CLSM no se han fortalecido, actualmente no son lo que se querían y se esperaba, se establece que no se han fortalecido, no se les ha asignado recursos y no se comprende su importancia, se ha cumplido su mínimo funcionamiento.

En este marco la asignación de presupuesto debe quedar en el decreto, los CLSM funcionan con recursos de gestión, que terminan siendo los elementos o herramientas que a voluntad cada institución asignan, como si fuera una caridad lo que están haciendo las instituciones y no el cumplimiento de un decreto, las instituciones creen que la única responsable es la SDMUJER, por ello, en el nuevo acuerdo deben quedar que todas las instituciones deben asignar recursos financieros y talento humano para el cumplimiento de los planes locales de seguridad, que quede claro a todos los sectores son responsables y que no es un favor atender este espacio, pues algunos sectores lo sienten así.

- Las consultivas establecen que estos planes deben contener metas de impacto y seguimiento que midan la transformación que se hacen con las acciones del CLSM, esto debe quedar explícito para que obligue a las instituciones a evaluar los cambios y presentar los impactos. Ejemplo la resignificación de espacios que se hacen, lo cual es muy importante y significativo, pero hoy solo se conoce que se hicieron x número de resignificaciones, pero no que se logró con ello, que impacto tuvo en la localidad, qué se transformó en los y las participantes, la continuidad y protección que se siguió dando al espacio, entre otros elementos.
- Las acciones afirmativas son importantes, pero no son suficientes para transformar la vida de las mujeres. Los planes de seguridad deben trascender de hacer pequeñas acciones hacia acciones más transformadoras.
- Cómo avanzar en la articulación de lo nacional, distrital y local para atender de forma integral a las mujeres víctimas de violencias, desde acciones de prevención hasta acciones de restitución de derechos.
- Se establece la importancia de que las instituciones hagan una mejor articulación distrital y local, para prevenir la revictimización de las mujeres que se da por parte de las instituciones. Y los CLSM son un espacio para lograr esta articulación.
- Es fundamental que el decreto quede la necesidad de articulación de los Consejos Locales de seguridad de cada Localidad con los Consejos Locales de Seguridad para las mujeres, sino los CLSM siguen funcionando sin esta articulación y reconocimiento no avanzarán en sus funciones.
- Se debe hacer formación permanente de las mujeres de los CLS y a los y las funcionarias de este espacio. Aquí se resalta la rotación del personal de las instituciones que dificulta el disfrute de derechos de las mujeres.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Código: GA-FO-24

Versión: 03

Fecha de Emisión: 11 de abril del
2018

Página 4 de 2

- Se reconoce la transformación de la policía para atender violencias contra las mujeres en las localidades gracias al trabajo de las SOFIAS y los CLSM. Se reconocen que estos consejos son espacios y canales para la articulación con la policía
- Enfoque de derechos no se aplica en estos espacios, pues no se comprende, se sigue atendiendo de forma aislada y fragmentada a las comunidades y las personas, con un desconocimiento de que si se afecta un derecho se afecta los otros derechos, la interseccionalidad de los mismos.
- Cómo avanzar en la atención de casos de niñas y adolescentes en estos espacios. Por qué no se atienden estos casos en los CLSM.
- Qué pasa con la sanción y restitución en los CLSM, sólo hacen acciones de prevención.

Mónica Barrios directora de la Dirección de Violencias, da a conocer la importancia de este diálogo y las recomendaciones s del CCM.

Da a conocer que, escuchando las recomendaciones de las consultivas, es necesario profundizar sobre varios aspectos que realiza la Dirección de Violencias y es de suma importancia que conozca el CCM. En este marco se propone que la dirección presente las acciones integrales que hace en relación al derecho a una vida libre de violencias y la articulación interinstitucional que hace la SDMUJER para atender este derecho a nivel nacional, distrital y local, así presentar la atención integral que se hace al respecto de este tema y que no se agota en los CLSM.

Por ejemplo, es clave que el CLSM conozca la MESA SOFIA distrital que articula las instituciones del distrito, pero aquí se reconoce que falta la participación de las mujeres. Actualmente la apuesta es actualizar también la reglamentación de esta mesa, así dar mayor contenido y responsabilidades a los sectores a este respecto. En la medida que de mayor contenido a las funciones de los sectores en Mesa SOFIA y la participación de las mujeres, así mejora el plan de acción de la mesa SOFIA, se podrán dar mejores lineamientos y bajar a lo local.

Se establece que la entidad hace un trabajo de atención a violencias muy importante, pero no sólo las medidas que brinda la SDMUJER son las que existen, son diversas las medidas que se determinan en la ley la 1257 y es importante que las cumplan otros sectores como el sector salud, por ello se deben seguir trabajando en esta comprensión del derecho y las responsabilidades de cada sector.

Se coincide con el reto de pedagogía interinstitucional de comprender por qué todos los sectores tienen competencias para atender las violencias, en la medida que esto se logre a nivel distrital esto se podrá bajar mejor forma a nivel local, así cumplir mejor las funciones por ejemplo de los CLSM.


La SDMUJER establece que en la medida que se mejor el plan de acción de la mesa SOFIA a nivel distrital se podrán mejorar acciones locales.

Sin duda es una necesidad seguir avanzar en un sistema de información para atención de violencias en Bogotá, desde la entidad existen esfuerzos al respecto que se presentarán en una siguiente reunión.

Se debe avanzar en la formación, pero también en medir la apropiación de esos procesos. Esos siguen siendo retos de la institucionalidad.

La directora para finalizar da a conocer que se van a tomar las recomendaciones del CCM y seguir mejorando la propuesta de exposición de motivos.

El CCM está de acuerdo en seguir trabajando y mejorar la propuesta.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-24
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 03
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 11 de abril del 2018
		Página 5 de 2

El CCM coincide que la falta de articulación distrital se siente en el nivel local y de forma directa en la atención que hacen las instituciones a las mujeres.

De igual forma resalta la necesidad alinear esta accionar de prevención de violencias con las acciones de transversalización que hacen los sectores en relación a la PPMEYG.

Las consultivas preguntan que en términos de tiempos y procedimiento como va a ser la articulación entre CCM y SDMujer para actualizar este acuerdo.

La abogada Luisa da a conocer que la propuesta de modificación del acuerdo ya fue aprobada por el sector de Gobierno, ya se incluyó en la lista de acuerdos a modificar. Para ello se debe hacer exposición de motivos y presenta a la Secretaría de Gobierno lo más pronto posible.

Se resalta que como está actualmente, no ha sido posible hacer el quorum en estos espacios, por ello la importancia de ampliar la participación manteniendo el equilibrio de lograr que el espacio funcione.

Para terminar, las consultivas proponen las instituciones obligatorias para el quórum sean:


- **Educación – a través del Directo Diles.**
- **Seguridad- una persona de nivel Directivo**
- **Salud una persona de nivel directivo, dejar de manera general el cargo pues es un sector que pueda que se vuelva a reforma**
- **Comisaria- Las comisarias presentes en la localidad, se aprueba que el quórum se haga con mínimo con 1 de las comisarias, pero que al a asistencia sea rotativa. Además, adicionar un parágrafo que los compromisos que se pacte con la presente se harán exigibles para todas las comisarias.**

Se aprueba continuar con las instituciones

- **Alcaldía -Secretaria de Gobierno**
- **SDMujer**
- **Comandante**
- **Personería Local**
- **Salud**

Sobre la participación de las mujeres, se proponen que participen MINIMO DE 7 MUJERES, para lograr una participación paritaria con las instituciones. La propuesta de las consultivas para esta conformación es:

- **1 representante de las organizaciones de mujeres.**
- **1 delegada del COLMYG Y /o Consejo Local de Mujeres.**
- **4 por diversidad (de acuerdo al contexto y necesidades de cada localidad, por ejemplo adultas mayores, lesbianas, bisexuales y trans, mujeres con discapacidad, jóvenes, ambientalistas, entre otras)**
- **1 representación Étnica (afro, indígena y room de acuerdo a las necesidades y presencia en cada localidad)**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-24
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 03
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 11 de abril del 2018
		Página 6 de 2

Se concluye que el quórum de liberatoria será con la mitad más 1 de sociedad civil y la mitad más 1 de las instituciones, es decir 5 instituciones, y 3 mujeres.

Nota: El documento recoge las opiniones expresadas de forma autónoma por las consejeras consultivas de mujeres en ejercicio del control social que hacen a la gestión de la Secretaría Distrital de la Mujer y al seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Proyectó: Magda Alberto, contratista Subsecretaría de Políticas de Igualdad.

Aprobó y revisó: Consejo Consultivo de Mujeres Espacio Autónomo y Subsecretaría Sara Perez

La exposición de motivos enviados al CCM y sobre los cuales se reflexionó, son los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO DISTRITAL No.

Por medio del cual se modifica el Acuerdo 526 de 10 de septiembre de 2013 “Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer” y se dictan otras disposiciones

I. Objeto:

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto modificar el artículo 3° del Acuerdo 526 de 10 de septiembre de 2013, en cuanto a la conformación de los Consejos Locales de Seguridad de Mujeres, al igual que el parágrafo 3° de este mismo artículo, en lo que tiene que ver con al procedimiento para la designación de la “delegada de la organización de mujeres”.

II. Antecedentes – Diagnóstico:

1. El Artículo 3° del Acuerdo 526 de 2013 señala que los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer (CLSM) en cada localidad estarán conformados por:

“[...]

1. El Alcalde o Alcaldesa local, quien lo presidirá.
2. El/la delegado de la Secretaría de la Mujer.
3. El/la Comandante de Policía de la localidad.
4. El/la Personero Local.
5. Una delegada de las Organizaciones de Mujeres.
6. El/la Coordinador (a) de Comisarías de Familia de la Localidad.
7. Los/las Gerentes de los Hospitales de la Localidad [...].”

Ahora bien, de conformidad con la composición administrativa actual de las entidades distritales, se hace necesario modificar los numerales 6° y 7° del presente artículo, toda vez que ninguno de los cargos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Código: GA-FO-24

Versión: 03

Fecha de Emisión: 11 de abril del
2018

Página 7 de 2

nominados en dichos puntos existe en la actualidad, por lo que el vacío normativo está generando una inasistencia automática de dichas instancias.

Así las cosas, por las ausencias reiteradas de los miembros de las Comisarías y de los representantes de los Hospitales de las localidades, los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer de cada una de las 20 localidades de Bogotá, D.C., al momento de realizar las correspondientes sesiones trimestrales, se ven seriamente afectados en la composición de los mismos en lo que respecta a *i*) la inclusión de asuntos y responsabilidades de competencia de las Comisarías de Familia y de las instituciones de salud, así como también *ii*) en la conformación del cuórum reglamentario que permita poder realizar las reuniones convocadas.

Dicho lo anterior, y en atención a la composición de las Comisarías, así como a la importancia de su participación en esta instancia, se tiene que, se hace necesario modificar el numeral 6° del artículo 3° del Acuerdo 526 de 2013, en el sentido de disponer que el Alcalde Local citará a las Comisarias o Comisarios de cada una de las 20 localidades para que asistan a los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer, advirtiendo el deber que les asiste de acompañar el espacio de manera obligatoria. Para efectos del cuórum, en el evento en el cual existan varias Comisarías de Familia en la localidad, se debe entender que la presencia de uno de los Comisarios o Comisarias es suficiente para cumplir con el número reglamentario.


Ahora bien, en cuanto al numeral 7° del artículo citado en precedencia es necesario aclarar que de conformidad con el Acuerdo 641 de 6 de abril de 2016 “Por medio del cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, D.C., se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”, se dispuso la fusión de las Empresas Sociales del Estado, para la creación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud Sur, Occidente, Norte y Centro Oriente E.S.E.s., encargadas de la prestación del servicio integral de salud en todos los niveles de complejidad, articuladas en una sola Red de Servicios de Salud Distrital.

De lo expuesto en precedencia queda claro que el cargo de Gerente de Hospital de la Localidad no existe a partir del 6 de abril de 2016, como tampoco existe representante de cada uno de los hospitales, en función de la creación de las Subredes Integradas de Servicios de Salud enunciadas.

Así las cosas, para corregir este vacío normativo se hace necesario modificar el numeral 7° del artículo 3° del acuerdo 526 de 2013, en el sentido de disponer que quien debe asistir a los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer es el o la Gerente de cada una de las cuatro Subredes o su delegado del nivel directivo.

2. A su turno se tiene que en numeral 5° del precitado artículo 3° se incluye a “Una delegada de las Organizaciones de Mujeres” como participante en la conformación del CLSM.

De igual forma se tiene que el artículo 2° del mismo Acuerdo 526 de 2013 consagra la participación ciudadana como principio orientador de los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer, en los siguientes términos:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-24
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 03
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 11 de abril del 2018
		Página 8 de 2

" [...] ARTÍCULO 2. El Consejo de Seguridad de Mujeres será un espacio que tendrá como fin abordar la agenda de seguridad local entendiendo que existe un enfoque diferenciado de la misma (...) Favorecerá la participación ciudadana [...]" (Resaltado fuera de texto)


No obstante, de la lectura de la composición de los CLSM señalada en el artículo 3º se tiene que, de las/los siete (7) integrantes de estos espacios, una (1) corresponde a la delegada de las Organizaciones de Mujeres, es decir, que solo esta integrante concentra la participación ciudadana, específicamente, de las mujeres como colectivo organizado.

Al respecto es importante señalar que, ha sido una recomendación del Consejo Consultivo de Mujeres, de las organizaciones y de las representantes en los Consejos Locales de Seguridad para Mujeres (CLSM), ampliar la participación de las mujeres de Bogotá en estos espacios, para así garantizar diversidad de voces y aportar a estos espacios institucionales con las recomendaciones de la ciudadanía.

Con el propósito de fortalecer la participación de las mujeres en estas instancias, atendiendo al mandato constitucional establecido en los artículos 1 y 2 de la Carta Política y considerando, que en los Consejos Locales se aborda un tema de especial connotación como lo es la violencia de género en el espacio público y privado, se hace necesaria la modificación del artículo 3 del Acuerdo Distrital 526 de 2013 en el sentido de incluir como integrante permanente con voz y voto a una delegada de los Comités Operativos Locales de Mujer y Género (COLMYG).

Los argumentos por los cuales se considera que esta modificación es pertinente, adecuada y responde a los fines y objetivos de los Consejos Locales de Seguridad, se exponen a continuación:

- a. Reconociendo que los Comités Operativos Locales de Mujer y Género (COLMYG) de Bogotá, son una instancia de participación de las mujeres en las localidades, que surgen por iniciativa de ellas mismas y que conlleva al posicionamiento, implementación y seguimiento de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género (PPMYEG), y que su objetivo es generar dinámicas en el ámbito local que faciliten ejercicios de corresponsabilidad entre las entidades públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil, en beneficio de la implementación de la PPMYEG, se propone que las organizaciones de mujeres que participan en este espacio local, deleguen una representante con voz y voto al CLSM.
- b. Reconocer la participación de las representantes del COLMYG en el CLSM, es una apuesta por fortalecer la articulación y diálogo de las organizaciones de mujeres a nivel local, y lograr de esta manera que los CLSM interlocuten con la máxima instancia local relacionada con el avance de la PPMYEG, ampliando la representación de las mujeres en los CLSM con una delegada de la instancia local que más organizaciones de mujeres agrupe, que se encuentre formalizada, y que convoque de manera constante, a fin de tener una interlocución sistemática y organizada.
- c. Los Comités Operativos Locales de Mujer y Género, que hacen parte del sistema de coordinación de la Política Social del Distrito para el sector Administrativo Mujeres, se conciben como instancias que permiten transversalizar la Política Pública de Mujer y Equidad de Género en el territorio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-24
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 03
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 11 de abril del 2018
		Página 9 de 2

- d. Los Comités están conformados por lideresas y representantes de organizaciones, colectivos y redes de mujeres que tienen presencia en cada localidad. Así las cosas, en estos espacios convergen las necesidades, intereses y propuestas de una pluralidad de mujeres, lo que le imprime una perspectiva más amplia a la realidad que perciben y, por ende, a sus problemáticas.
- e. Valga anotar que actualmente, una delegada de los COLMYG hace presencia en cada Consejo Local de Seguridad como invitada, es decir, con voz, pero sin voto, de ahí que su inclusión como integrante la dotaría de poder de decisión.

De acuerdo con las razones expuestas, se considera que la modificación planteada imprimiría mayor fortaleza a los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer en términos de participación ciudadana. Del mismo modo, permitiría articular de una manera más eficaz las acciones frente a la violencia de género con la Política Pública de Mujer y Equidad de Género, presupuesto indispensable para materializar las decisiones y medidas que deban adoptarse por parte de la Administración Distrital y las entidades y autoridades administrativas llamadas a actuar para prevenir y atender los casos de violencias contra la mujer.

Por todo lo anteriormente expuesto, se reitera en la necesidad de modificar el artículo 3° del Acuerdo Distrital 526 de 2013 en el sentido de incluir un numeral 9° para designar como integrante permanente con voz y voto a una delegada de los Comités Operativos Locales de Mujer y Género (COLMYG).

3. El párrafo 3° del artículo 3° del Acuerdo 526 de 2013 señala lo siguiente:


“[...] PARÁGRAFO 3. La delegada de la organización de mujeres ante el Consejo de Seguridad Local de la Mujer será escogida de ternas que presenten las organizaciones sin ánimo de lucro, jurídicamente reconocidas y cuyo objeto sea la promoción, el desarrollo y la protección de los derechos de las mujeres a través de un proceso democrático determinado por la Secretaría de la Mujer [...]”.

Al respecto es importante señalar que la experiencia de más de 10 años de implementación de la PPMEYG ha permitido a la entidad identificar las diferentes formas de organización que tienen las mujeres en sus diferencias y diversidad, las cuales se nombran y dan funcionamiento acorde a sus capacidades e intereses. En este marco se ha reconocido que las mujeres no siempre se organizan a través formas constituidas legalmente, toda vez que han concluido que para el logro de sus objetivos no lo es necesario, o que sus capacidades técnicas, administrativas y financieras no siempre les permite formalizarse y mantenerse con el paso de los años.

No obstante, lo anterior, nada de esto impide, ni ha impedido, que las mujeres se organicen y avancen en ejercicios de participación, representación e incidencia, lo cual realizan a través de redes, colectivos, grupos y organizaciones de mujeres formales e informales.

En este marco se tiene que, las organizaciones informales de mujeres pueden certificar su existencia, trabajo y experiencia a través de otras organizaciones formales e instituciones que certifiquen su labor.

Bajo estos antecedentes se propone que la convocatoria para hacer parte de los CLSM contemplada en el Párrafo 3° reconozca la diversidad organizacional de las mujeres que no siempre cuentan con personería jurídica. A fin de logra este propósito se sugiere adoptar la metodología para la conformación del Consejo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-24
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 03
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 11 de abril del 2018
		Página 10 de 2

Consultivo de Mujeres, la cual establece lo siguiente: “[...]La Secretaría Distrital de la Mujer convocará de manera amplia a las organizaciones, grupos y redes de mujeres, teniendo en cuenta sus diferencias y diversidades, para hacer parte del Consejo Consultivo [...]”.

De igual forma para garantizar una participación cualificada y prevenir la deserción, se proponen los siguientes requisitos:

- a. Certificar existencia de mínimo 2 o 3 años.
- b. Presentar soportes de trabajo en la localidad por los derechos de las mujeres.
- c. Experiencia certificada relacionada con una vida libre de violencias para las mujeres, y/o la promoción de la paz, la seguridad y convivencia con enfoque de género en la localidad.
- d. Participar en un proceso de información mínimo de 4 horas que dé a conocer de forma clara las competencias y alcances de los CLSM en el marco de la PPMEYG.


Se aplicarán los mismos requisitos para las organizaciones que postulan candidatas y las electoras. En todos los casos solo será un voto por organización, grupo o red.

De igual modo, reconociendo el carácter e importancia de los COLMYEG, se propone que en caso de quedar vacante una de las representaciones de las mujeres en los CLSM, sea el COLMYG quien delegue una nueva representante la cual tendrá voz y voto hasta que se realicen las nuevas elecciones, según reglamentación.

Así mismo para fortalecer la diversidad de liderazgos de las mujeres, ninguna representante podrá ejercer por más de dos periodos consecutivos como representante de las mujeres en la instancia.

Por ello, el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., con fundamento en el inciso 2 del artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993, presenta esta iniciativa normativa al Concejo de Bogotá, D.C., con el propósito de:

1. Modificar el numeral 6° del artículo 3° del Acuerdo 526 de 2013, en el sentido de disponer que el Alcalde Local citará a la o las Comisarías de Familia de su Localidad, las cuales deben hacer presencia obligatoria en los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer únicamente en cabeza de la o el Comisario de Familia de cada una de las 20 localidades, sin perjuicio de que en las localidades en las cuales hay más de una Comisaría de Familia, asista más de una Comisaria o Comisario. En este caso, para efectos del quórum se contabilizará solo por un integrante.
2. Modificar el numeral 7° del artículo 3° del Acuerdo 526 de 2013, en el sentido de disponer que quien debe asistir a los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer es el o la Gerente de cada una de las cuatro Subredes o su delegado del nivel directivo.
3. Modificar el artículo 3° del Acuerdo Distrital 526 de 2013 en el sentido de incluir un numeral 9° para designar como integrante permanente con voz y voto a una delegada de los Comités Operativos Locales de Mujer y Género (COLMYG).
4. Modificar el PARÁGRAFO 3 del artículo 3° en los siguientes términos: “[...] La delegada de la organización de mujeres ante el Consejo de Seguridad Local de la Mujer será escogida de ternas que presenten las organizaciones sin ánimo de lucro, y cuyo objeto sea la promoción, el desarrollo y la protección de los derechos de las mujeres a través de un proceso democrático determinado por la Secretaría de la Mujer [...]”.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</p>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-24
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 03
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 11 de abril del 2018
		Página 11 de 2

III. Marco Jurídico:

Los fundamentos normativos de la presente iniciativa se encuentran en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.
- DECRETO 203 DE 21 de marzo 1997 “Por el cual se modifica el Decreto 653 del 18 de octubre de 1996”.
- DECRETO 200 DE 11 de abril de 1991 “Por el cual se reglamenta el [Acuerdo 23 de 1990](#)”.
- ACUERDO 10 DE 18 de junio de 1995 “Por medio del cual se amplían Comisarías de Familia y se dictan otras disposiciones en desarrollo del Código del Menor”.
- Acuerdo 641 de 6 de abril de 2016 “Por medio del cual se efectúa la reorganización del sector salud de Bogotá, D.C., se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”.

IV. Competencia:

1. Constitución Política de 1991

El Concejo de Bogotá, D.C., tiene competencia para expedir la presente iniciativa normativa con base en el artículo 313 de la Constitución Política, el cual establece que es competencia de los Concejos Municipales la de:

“[...] **ARTICULO 313.** *Corresponde a los concejos:*

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas* [...]”


2. Decreto Ley 1421 de 1993

“[...] **Artículo 12. Atribuciones.** *Corresponde al Concejo Distrital de conformidad con la Constitución y la ley:*

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito [...]”.*

“[...] **Artículo. – 13. Iniciativa.** *Los proyectos de Acuerdo Distrital pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de Acuerdo Distrital sobre temas de interés comunitario.*

Sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos a que se refieren los ordinales 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 14, 16, 17 y 21 del artículo anterior. Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GA-FO-24
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Versión: 03
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 11 de abril del 2018
		Página 12 de 2

Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde [...]”. (Negrilla fuera de texto).

Por su parte, el artículo 38 ídem, señala respecto de las atribuciones del Alcalde Mayor:

“[...] 13. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y presentarle un informe anual sobre la marcha de la administración [...]”.

V. Justificación del Proyecto:

Con el objetivo de continuar consolidando un escenario local, de alto nivel y determinante para el tratamiento de las violencias contra las mujeres y las problemáticas de inseguridad desde un enfoque de género, de derechos y diferencial, donde los distintos sectores desde su misionalidad y competencia continúen garantizando la seguridad de las mujeres en los territorios, se hace necesario superar las dificultades presentadas en el cumplimiento de las sesiones de los Consejos Locales de Seguridad de las Mujeres, por cuenta del vacío normativo en la composición del cuórum, y por la insuficiente representación de las organizaciones de mujeres en dicha mesa deliberatoria.

La conformación de los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres reglamentada en el Artículo 3° del Acuerdo 526 de 2013, dispone que uno de sus integrantes es el o la Coordinadora de la Comisaría de Familia en la localidad, pero este cargo no existe. Esta incongruencia ha generado confusiones a Comisarios y Comisarias de Familia quienes en la mayoría de las veces cuando son citados a las sesiones argumentan que por la inexistencia del cargo no les corresponde asistir. Esta situación genera dificultades no solo al momento de la verificación del cuórum para dar pie al desarrollo de las sesiones, sino que también dificulta el abordaje de la agenda de seguridad para las mujeres, toda vez que esta es una Entidad determinante para la atención de las violencias contra las mujeres.

Así mismo, la ausencia del Comisario o Comisaria de Familia genera dificultades en la implementación de las actividades pactadas en el marco de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres, pues al momento de concertar las acciones que conducen al logro de los compromisos, se quebranta la unidad en la toma de decisiones que afecten positivamente la atención y protección de las mujeres víctimas de violencias.

Una situación similar se presenta con el Sector Salud ya que el Artículo 3° del Acuerdo 526 de 2013, incluye como uno de sus integrantes a los/las Gerentes de los Hospitales de la localidad, cargo que dejó de existir desde el año 2016, por cuenta de la expedición del Acuerdo 641 de 6 de abril de 2016 el cual reagrupó los 22 hospitales públicos del Distrito Capital en las 4 Subredes hospitalarias (norte, suroccidente, sur y centro-oriente).

Como es de prever, a partir de la nueva estructura administrativa no ha sido posible que la directiva del sector Salud integre el Consejo Local de Seguridad de la Mujer de cada una de las 20 localidades generando ausencias considerables.

El resultado de este vacío legal es, por un lado, la dificultad en el cumplimiento del cuórum de los Consejos, impidiendo el desarrollo de la agenda de seguridad para las mujeres, y en segundo lugar, la imposibilidad de contar con la importante participación, representación y toma de decisiones de una autoridad que representa a un Sector determinante para la atención de las violencias contra las mujeres, toda vez que, los Consejos Locales de Seguridad de la Mujer, son la instancia para el abordaje de las posibles barreras de atención que enfrentan las mujeres, y además es el espacio donde se diseñan estrategias para la superación de las violencias en los territorios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Código: GA-FO-24

Versión: 03

Fecha de Emisión: 11 de abril del
2018

Página 13 de 2

En cuanto a la participación de las mujeres en los Consejos reglamentada en el párrafo 3 del artículo 3 del Acuerdo 526, se identifica que su alcance limita su participación al exigirle a las organizaciones estar jurídicamente reconocidas. Lo anterior, desconoce las realidades de las mujeres en los territorios y otras formas organizativas de las mujeres, así como también su labor de incidencia e impacto en la creación e implementación de la Política Pública de Mujer y Equidad de Género. También desconoce la experiencia y capacidad de gran parte de ciudadanas que han aportado en la creación de alternativas de superación de las problemáticas de seguridad y violencias contra las mujeres, pues varias de estas organizaciones no cuentan con reconocimiento jurídico como lo exige la norma, pero cuentan con gran experiencia en la promoción de los derechos de las mujeres.

VI. Impacto Fiscal

En el pretendido Acuerdo Distrital no se genera ningún impacto fiscal.

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO

Alcalde Mayor

RAÚL JOSÉ BUITRAGO

Secretario General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C.

IVAN CASAS RUÍZ

Secretario de Gobierno Distrital

ANDRES ORTÍZ GÓMEZ

Secretario Distrital de Planeación

DALILA ASTRID HERNÁNDEZ CORZO

Secretaría Jurídica Distrital

GLADYS SANMIGUEL BEJARANO

Secretaria Distrital de Integración Social

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA

Secretario Distrital de Ambiente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Código: GA-FO-24

Versión: 03

Fecha de Emisión: 11 de abril del 2018

Página 14 de 2

DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO			INSTITUCION/ ENTIDAD/ AREA/ OTRO	CARGO	TELEFONO DE CONTACTO	EMAIL	FIRMA
CC	NUMERO		MUJER	HOMBRE	INTERSEXUAL					
X	41410533	Isab Kornach	✓			CCH-EA	3145348133	isabkornach@gmail.com	Isab Kornach	
✓	31661641	Aydee Rodriguez	✓			CCH-EA	3157911026	aydeerodriguez@gmail.com	Aydee Rodriguez	
✓	41407866	Luz E. Deza	✓			CCM-ED	3122222222	luzdeza@gmail.com	Luz E. Deza	
✓	51826371	Suzanne Fernandez	✓			SI Mujer	3122222222	suzannefernandez@gmail.com	Suzanne Fernandez	
X	101019120	Valeria Sanchez	X			SI CI - DPEC	3122222222	valeria.sanchez@gmail.com	Valeria Sanchez	
X	101356308	MAGDA ALBERIO	✓			SI MUJER	301569868	magdaalberio@gmail.com	Magda Alberio	
X	31222222	Camila Gomez G	✓			SI MUJER DDP	3122222222	camilagomezg@gmail.com	Camila Gomez G	
X	31222222	Luz E. Deza	X			Veronica D.	3407666	luzdeza@gmail.com	Luz E. Deza	
X	31222222	Paula Donatello	X			SI - DEVAJ	3122222222	pauladonatello@gmail.com	Paula Donatello	
X	31222222	Maria Bruni	✓			SI Mujer	1007	mbruni@gmail.com	Maria Bruni	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN ADMINISTRATIVA

EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS

Código: GA-FO-24

Versión: 03

Fecha de Emisión: 11 de abril del
2018

Página 15 de 2

DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO			INSTITUCION/ ENTIDAD/ AREA / OTRO	CARGO	TELEFONO DE CONTACTO	EMAIL	FIRMA
CC	NUMERO		MUJER	BOMBERE	INTERSEXUAL					
REGISTRO ASISTENCIA REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS		FECHA: 09-08-2018		OBJETIVO REUNIÓN: Comisión extraordinaria CISH		LUGAR: Casa de la Igualdad Teusaquillo				
HORARIO: 2:00pm - 4:30pm		AREA SDMujer A CARGO:								
+	51601750	Patricia Martínez	X			CCMB-BA	Com. H. Teusaquillo	0122375009	sumergato@yaho.com	[Firma]
X	5185345	Jennifer Forster	X			CCM-CA	Inteposte	9053909	jenforster@clat	[Firma]
X	107266846	Franca Ximena Morales	X			SD Mujer	Coordinadora	3002111097	dxm111@sdmujer	[Firma]
•	5177198	Liliana Yolanda López Rodríguez	X			CCMB-BA	Com. H. Teusaquillo	3102702290	lyloz@clat	[Firma]
✓	41578687	Rosalba Gómez	X			CCMB-BA	Subcom. Teusaquillo	300260478	rosalbagomez@clat	[Firma]
✓	2070220	Ya Zaira Avendaño	X			CCMB	grupos	3224220013		[Firma]
✓	35335301	Leonor Diaz Varona	X			QIOM-TEUSAQUILLO	ADMINISTR.	3-599501	leonor@sdmujer	[Firma]
✓	5292110	MÓNICA Pachón	X			QIOM USABUEN	Administr.	3169092	mpachon@sdmujer	[Firma]
✓	45571019	Ana María Pachón	✓			QIOM TEUSAQUILLO	Abogada	3599501	ana@sdmujer	[Firma]
X	39691482	Rosario Mendel	X			QIOM TEUSAQUILLO	operaria	314453029		[Firma]